

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0738 de INVERSIONES RUIZ SALAZAR SCS contra ALVAREZ CONSULTORES LTDA Y OTRO.

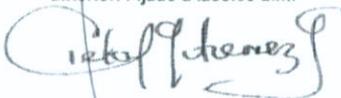
En atención a la solicitud vista a folio 94 de esta encuadernación, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Ramiro Alonso Bustos Rojas* a **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

|   |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

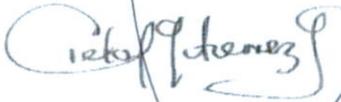
Referencia: Ejecutivo No. 2016-0075 de BANCO DE BOGOTA contra ROSA MARIA LOPEZ VARGAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 87 y 89 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la secretaría para que rinda informe de los títulos judiciales dentro del proceso, no obstante, se requiere a las partes para que alleguen la liquidación del crédito perseguido dentro del proceso de la referencia, en atención a su solicitud de entrega de depósitos.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|  |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  |
| Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  |
| Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|                   |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ   |

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2018-0539 de BANCO DAVIVIENDA SA contra LAFAURIE VEGA MARIA DEL ROSARIO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, donde solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad (Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá Fl. 205).

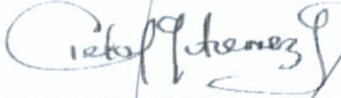
**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

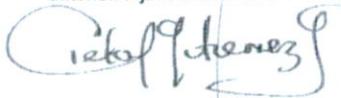
Referencia: Ejecutivo hipotecario No. 2016-1029 de LUZ DARY PICO AGUILAR contra MAXIMO MOANGAS LUNA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 0177-17, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|   |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-0013 de CITIBANK contra SILDA CONDE RIVERA

En atención a la liquidación de crédito que precede, toda vez que el término de traslado no se encuentra ajustado a derecho, pues los días 16 a 18 de marzo de 2020 no corrieron términos judiciales, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 “por el cual se adoptaron medidas transitorias por motivos de salubridad pública”, en el cual se dispuso la suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020.

Como consecuencia de lo anterior, y en aras de proteger el debido proceso que le asiste a las partes, la secretaría restablezca el término de traslado.

**CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2018-0426 de BANCOLOMBIA SA contra JOSE ABELARDO RODRIGUEZ DE DIOS.

De conformidad con la petición elevada por el apoderado del extremo actor, en el escrito obrante a folio 135, y cumplidos los requisitos legales, el Juzgado RESUELVE:

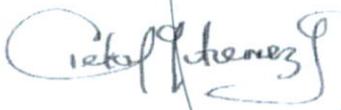
**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso Ejecutivo Hipotecario, por pago total respecto a la obligación sin número **de fecha 15 de septiembre de 2015.**

**SEGUNDO:** En consecuencia, CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN de la obligación Nro. **2099-32089838.**

De otro lado, de conformidad con el numeral segundo del artículo 446 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 110 *ibidem*, por secretaria córrase traslado de la liquidación de crédito presentada por el extremo ejecutante, por el término de tres días (Fl. 122 a 126 y 128 a 132)

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|  |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  |
| Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  |
| Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|                   |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ   |

03

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1276 de BANCO COLPATRIA S cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO SA contra ANDRES UBAQUE ROA.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 73 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **NOHEMI VILLARUEL RANGEL** como apoderada judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a las solicitudes incoadas, y en razón al informe de títulos obrante a folio 77 de esta foliatura, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFÍQUESE,**

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

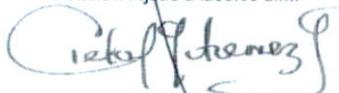
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2002-0196 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra EDGAR MONROY MORALES.

En atención a la solicitud obrante a folio 122 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora ILBERTO GOMEZ SIERRA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|   |
|---|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.<br>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020<br>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.<br><br>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ |
|---|

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1352 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra HERLINDA VARON SAAVEDRA.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 12 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que la demandada HERLINDA VARON SAAVEDRA, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos ITAU, FALABELLA y PICHINCHA.

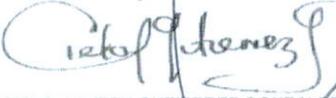
**Secretaría proceda a oficiar únicamente a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, en razón a que en los demás entes solicitados ya se encuentra decretada medida cautelar (Fl. 32, C.1).**

Se limita la medida a la suma de Cuarenta Millones de pesos M/cte. (\$40.000.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

|   |
|---|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p>  <p>CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|---|

DD

75

**JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2003-0277 de BANCO DEL ESTADO contra HERNAN MUÑOZ HURTADO.

En atención a la solicitud que precede, se ordena actualizar el despacho comisorio Nro. 1705, para lo cual teniendo en cuenta la implementación del Acuerdo PCSJA17-10832 se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (27, 28, 29 y 30) y/o Alcaldía Local de la Zona correspondiente.

La secretaria proceda a elaborar el despacho comisorio con lo aquí dispuesto.

**NOTIFIQUESE,**

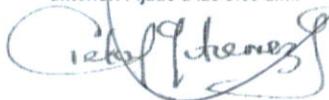
**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0835 de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA contra FABIAN VARGAS YEPES.

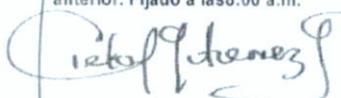
Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 47 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado FABIAN DE JESUS VARGAS YEPES, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos ITAU y PICHINCHA.

**Secretaría proceda a oficiar únicamente a las entidades bancarias aquí descritas, lo anterior, en razón a que en los demás entes solicitados ya se encuentra decretada medida cautelar (Fl. 7, C.2).**

Se limita la medida a la suma de Diez Millones de pesos M/cte. (\$10.000.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

74

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0242 de EMPERATRIZ CONTRERAS RODRIGUEZ contra IRMA RODRIGUEZ LOPEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Décimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, indicándole las partes del proceso de la referencia, así como las medidas que han sido decretadas, específicamente la medida que atañe a la medida de salario devengado por la demandada en el BANCO CAJA SOCIAL (Fl. 2, C.2); solicitándole a la precitada Sede Judicial, que de existir títulos constituidos para el proceso de la referencia, efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFIQUESE,**

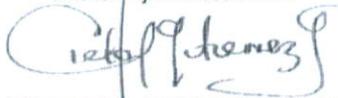
**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

67

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0192 de FINANZAUTO SA contra REYNEL RODRIGUEZ BEDOYA Y OTRO.

En atención a la solicitud obrante a folio 57 de esta encuadernación, secretaria de cumplimiento a lo dispuesto en proveído adiado del 29 de marzo de 2019, esto es elaborar el oficio dispuesto para la aprehensión del vehículo de placas WCT-918.

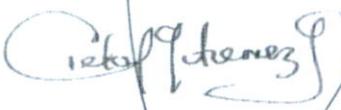
Ahora bien, previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la aprehensión que se solicita sobre el vehículo de placas WLK-410, secretaria de cumplimiento al auto referido en líneas precedentes, inciso final, esto es oficiar a la Secretaría de Movilidad de Funza Cundinamarca.

Respecto a la solicitud de copias que milita a folio 60, se niega como quiera que la peticionaria no es parte.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

81

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0439 de HELM BANK cesionario SISTEMCOBRO SAS contra LEONARDO HERRERA CASTILLO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

**CUARTO:** Por secretaría **hágase entrega** a la parte demandante SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP SAS, los títulos consignados para el proceso de la referencia **antes del 23 de enero de 2020**, previas las deducciones a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Realizado lo aquí expuesto, **haga entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia **a partir del 24 de enero de 2020**. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

Lo aquí dispuesto, teniendo en cuenta la petición de terminación incoada.

**QUINTO:** Sin costas para las partes.

**SEXTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

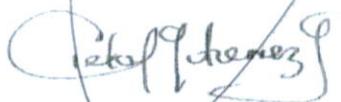
**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0201 de BANCO AV VILLAS cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO contra MISAELENA CARDENAS.

En atención a la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia, el despacho de conformidad a lo preceptuado en el artículo 316 del C.G.P.:

**PRIMERO.-** Tiene por desistida la acción ejecutiva contra el demandado.

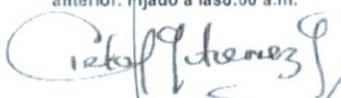
**SEGUNDO.-** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaria proceda de conformidad.

**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.

**CUARTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0480 de HELM BANK cesionario SISTEMCOBRO SAS contra EDGAR GUAUTA GONZALEZ.

No se tiene en cuenta la documental obrante a folios 85, 86, 87, 90 y 91 de esta encuadernación, como quiera que los memorialistas no se encuentran reconocidos dentro del presente trámite.

De otro lado, se ordena a la secretaría proceda a desglosar la documental obrante a folios 88 y 89 del C.1, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia. Téngase en cuenta que la comunicación corresponde al radicado N. 2012-1609 del Juzgado de Origen **25** Civil Municipal de Bogotá,

Realizado lo aquí expuesto, proceda a refoliar la totalidad del expediente.

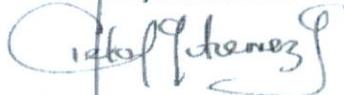
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

103

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-0030 de FINANZAUTO SA contra MARINA QUINTERO TARAZONA.

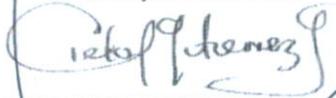
En atención al memorial obrante a folio 101, el despacho reconoce personería a **MICHELLE ARIANA OSPINA GIRALDO** como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandado, esto es del profesional del derecho **HECTOR JULIO RIOS CASTILLO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

De otro lado, respecto al envío del expediente digitalizado, se pone de presente que las actuaciones del proceso se pueden observar a través de los estados electrónicos de este despacho, toda vez que la alta carga laboral de esta dependencia no permite que se digitalice la totalidad de expedientes con que se cuentan.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|  |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  |
| Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  |
| Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|                   |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ   |

DD

117

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

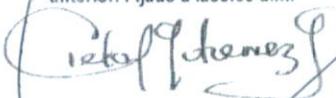
Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2004-1062 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra CARLOS JAVIER CORTES FRANCO.

En atención a la solicitud obrante a folio 116 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

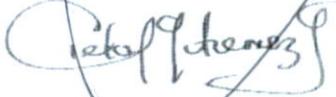
Referencia: Ejecutivo No. 2018-0268 de COLSUBSIDIO contra ARACELY GOMEZ.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere al libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

Lo anterior teniendo en cuenta que de la documental adosada no se encuentra incluido el proceso de la referencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|  |
|--|
| Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  |
| Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  |
| Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. |
|                   |
| CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ   |

DD

124

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0236 de BBVA contra JUAN ALVAREZ RODRIGUEZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 97 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretenden ceder, toda vez que incluyen obligaciones diferentes a las aquí perseguidas.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario.

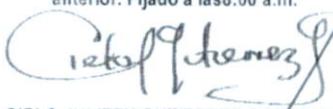
Realizado lo anterior, acredite la vigencia de la escritura pública Nro. 3921 de fecha 30 de abril de 2014.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS  
JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

74

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

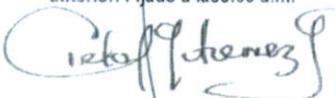
Referencia: Ejecutivo No. 2016-0980 de BANCO COLPATRIA SA contra LAURA GONZALEZ CARDENAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 73 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria proceda a oficiar al Juzgado Ochenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaria común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

**NOTIFIQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

40

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

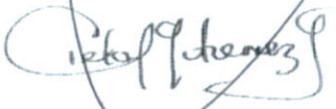
Referencia: Ejecutivo No. 2011-0428 de BANCO DE OCCIDENTE SA contra LAURIEN CAMARGO.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 48 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado LAURIEN ALFREDO CAMARGO ROMER, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en el banco relacionado en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Treinta Millones de pesos M/cte. (\$30.000.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

89

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-1435 de BAUDILIO ALARCON contra NUBIA MELO Y OTRO.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

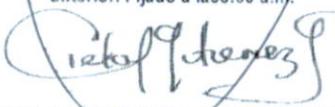
**TERCERO:** Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

**CUARTO:** Sin costas para las partes.

**QUINTO:** Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

12

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

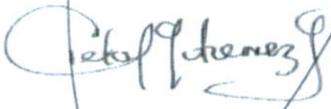
Referencia: Ejecutivo No. 2018-0885 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra EIFFEL INGENIERIA SAS.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 11 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado EIFFEL INGENIERIA SAS posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cinco Millones de pesos M/cte. (\$5.000.000).

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

|  |
|--|
| <p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.</p> <p>Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020</p> <p>Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p> |
|--|

DD

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0326 de CITIBANK COLOMBIA contra JAMESON ESTRADA GUARNIZO.

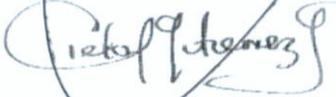
En atención a la solicitud que precede, y toda vez que el interesado carece de derecho de postulación, se pone de presente que para tener en cuenta sus solicitudes deberá actuarse a través de apoderado judicial por tratarse el proceso de la referencia de menor cuantía, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.

No obstante lo aquí expuesto, por economía procesal, se pone de presente que para tener en cuenta su petición la misma debe venir presentada por el demandante y/o apoderado.

**NOTIFÍQUESE,**

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS**  
**JUEZ**  
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.  
 Bogotá D.C. 06 de octubre de 2020  
 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD